

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO N° 754/95
LEY N° 23412



COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

L 002212515

Rúbrica N°: 40860-15

Pertenece a: PRESIDENT PETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: AV. LEANDRO N. ALEM 592 Piso 6

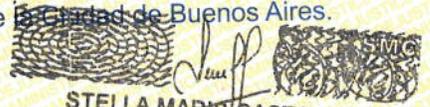
Libro: ACTAS DE ASAMBLEAS

Número de
Libro: 1

Consta de: 0250 páginas

Observaciones: El presente libro se transfiere de la sociedad ONDA LUMINI ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA rubricado con el número 006239911 de fecha 07/09/2011.

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 553 de la Ciudad de Buenos Aires.



STELLA MARIS CASTORINA
JEFA
DEPARTAMENTO DE RÚBRICA

Buenos Aires 16 de Julio de 2015

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA AUTOCONVOCADA DE ACCIONISTAS DE PRESIDENT PETROLEUM S.A.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 2025, siendo las 14:00 horas, comparecen en la sede social los Sres. accionistas de President Petroleum S.A. (la "Sociedad") según consta en el Folio N°47 del Libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas, los cuales representan el 100% del capital accionario y votos de la Sociedad.

Se encuentra presente el Síndico titular, Sr. Eduardo Cariglino y, por videoconferencia, el Director Titular de la Sociedad, Sr. Peter M. Levine. Previo al tratamiento del Orden del Día, el representante de los accionistas designa al Sr. Director Titular para que presida la Asamblea.

Toma la palabra el Sr. Director Titular quien declara legalmente constituida la presente Asamblea de accionistas, que ha de considerar el Orden del Día que se consigna a continuación. Se deja constancia de que no se han realizado las publicaciones de ley por tratarse de una Asamblea (i) unánime bajo los términos del artículo 237 *in fine* de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y modificatorias, y (ii) autoconvocada en los términos del artículo 158 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. A continuación, el Sr. Director Titular pone a consideración el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.** Toma la palabra el Sr. representante de ambos accionistas, y propone que tanto él, en su carácter de representante de ambos accionistas, como el Señor síndico titular firmen el acta correspondiente de la presente reunión. Puesta la moción a consideración de los señores accionistas, la misma es **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

Se pone a consideración de los Señores accionistas el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 2) Petición por parte de la Sociedad de su propia quiebra.**

El Director Titular toma la palabra y expone a los accionistas la crítica situación económico-financiera de la Sociedad, detallando los antecedentes y fundamentos que fuerzan la necesidad de, y dejan a la Sociedad en opinión de los accionistas sin otra alternativa que la de, solicitar la propia quiebra, conforme lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Explica el Sr. Director Titular que, desde el comienzo del año, la Sociedad tomó una serie de medidas de reducción de costos con el objetivo de estabilizar la situación y mejorar los márgenes de la Sociedad, reduciendo sus costos. Estas exitosas medidas incluyeron la reducción tanto de empleados directos en las oficinas como en las áreas y la eliminación de determinados gastos generales. Los costos por despidos fueron significativos y se afrontaron con el flujo de caja. Asimismo, se sustituyó al contratista de Operación y Mantenimiento (O&M), lo que supuso una reducción inmediata adicional de personal que, en el curso ordinario, hubiera redundado en beneficios.

En todas estas acciones era fundamental que, en paralelo y como mínimo, la producción y los precios se mantuvieran estables y que no se produjeran acontecimientos imprevistos que impactaran de forma material y adversa.

Lamentablemente, debido a los acontecimientos que se detallan a continuación, todos ellos ocurridos desde principios de año, la situación financiera y las perspectivas de la Sociedad se han visto afectadas de manera sustancial y adversa hasta el punto de que ya no puede continuar operando en forma combinada:

1. Interrupciones eléctricas reiteradas e imprevistas en el suministro que alimenta el principal y único yacimiento petrolero rentable de la Sociedad, Puesto Flores en la Provincia de Río Negro. Los cortes de suministro por parte de Transcomahue, proveedor regional de energía, escapaban al control de la Sociedad. En los primeros cinco meses de 2025 se perdió más producción de petróleo por interrupciones eléctricas que en todo 2024, tendencia que continuó en los dos meses siguientes.
2. Falla imprevista del segundo pozo más productivo de Puesto Flores y de un pozo en Estancia Vieja a comienzos de año, lo que requirió realizar dos intervenciones (*pulling*). La pérdida de producción implicó para la Sociedad un costo en efectivo estimado cercano a US\$1 millón.
3. Disminución significativa en el precio de venta del crudo durante el período, que llegó a ser de US\$58 por barril para la producción de Río Negro y US\$52 por barril para Salta, frente a US\$68 y US\$65 al inicio del año. Ello impactó materialmente los ingresos y el flujo de caja.

4. Cese de operaciones, sin previo aviso, de Refinor, la única refinería en la región de Salta a la que se vendía la producción local. El resultado fue una reducción sustancial en el precio de venta de crudo en Salta y mayores costos de transporte.
5. Inflación y aumento de los costos salariales que no fueron compensados por los precios de venta.
6. Reducción material e imprevista de la producción en la madura Concesión de Puesto Guardián en la Provincia de Salta a partir de ciertos pozos, lo que provoca que dicha concesión —que vence en 2050— pierda actualmente US\$110.000 mensuales, cifra en aumento. El costo de cualquier trabajo de remediación en esa ubicación remota resulta antieconómico, sin una posibilidad realista de mejora en la producción.
7. Incremento de las pérdidas en la Concesión Puesto Prado, Provincia de Río Negro, debido al aumento de costos y exigencias, con una pérdida actual de US\$50.000 al mes; los estudios determinaron que los nuevos prospectos a perforar resultan antieconómicos.
8. Imposibilidad de revertir la Concesión Las Bases, en la Provincia de Río Negro, sin condiciones claras de la Provincia, la cual se encuentra sin producir y con costos fijos mensuales de alrededor de US\$ 35.000 al mes (habiéndose cumplido con todos los compromisos de trabajo).
9. Cambio unilateral, por parte del principal cliente del petróleo de la Sociedad en Río Negro, de las condiciones de pago de 15 a 30 días, afectando el flujo de caja.
10. Proveedores que, aprovechando la situación, exigen a) pago por adelantado de los servicios, b) aumento de los costos de dichos servicios bajo amenaza de retener servicios clave de transporte y mantenimiento.
11. Indicación de la Provincia de Río Negro de que no prorrogará la licencia crucial de Puesto Flores más allá de 2027.
12. Falla del pozo más productivo de Puesto Flores, que requirió realizar otra intervención (*pulling*). Recién ahora se ha reparado y está volviendo lentamente a la producción, con una pérdida de efectivo para la Sociedad que ya supera los US\$1,5 millones y con pérdidas que continúan dado que el pozo continúa en proceso de lenta recuperación.
13. En mayo de 2025, se produjo un escape (*blow-out*) de CO₂ en un pozo antiguo no operativo en la Concesión de Puesto Guardián, en la Provincia de Salta. El pozo, perforado por un concesionario anterior en los años ochenta, nunca había producido ni sido intervenido por la Sociedad. El evento persiste con el pozo fuera de control y, según especialistas consultados, probablemente requiere la perforación de un pozo de alivio, lo que podría implicar un desembolso de una magnitud —si la Sociedad fuera determinada como responsable— que la Sociedad no podría afrontar. La Provincia ha presentado reclamos contra la Sociedad y los concesionarios anteriores, incluyendo al que perforó el pozo identificado como corrosivo 2 pero que, en opinión de la Sociedad, no cerró y abandonó adecuadamente teniendo en cuenta tal situación. La Sociedad ha negado su responsabilidad y ha llevado a cabo acciones diligentes para defender su posición y asistir a la Provincia (por ejemplo, construyendo caminos y cercando). A pesar de esto, la Sociedad como operadora de la Concesión ha tomado medidas de seguridad con el fin de proteger a las personas y al medio ambiente, según ha ido solicitando la autoridad de contralor (Secretaría de Energía y Minería de la Provincia de Salta). Estas tareas han representado costos muy altos e imprevistos para la Sociedad.
14. Retiro, por parte del Banco Hipotecario, de la línea de giro en descubierto de AR\$ 950 millones debido a regulaciones del Banco Central que exigen patrimonio neto positivo. Un importante acreedor de la Sociedad se mostró dispuesto a dispensar ciertas deudas si ello permitía rescatarla. No obstante, como resultado de seguir el asesoramiento de abogados especialistas que asesoran a la Sociedad en relación con el evento de la Provincia de Salta, la Sociedad debería constituir provisiones significativas en sus estados contables, en relación con este evento. La provisión que prudentemente habría que registrar en los estados contables sería de tal magnitud que, sin importar las dispensas obtenidas, la Sociedad no podría exhibir patrimonio neto positivo. En consecuencia, la línea de crédito no podía restablecerse, privando a la Sociedad del tiempo necesario para estabilizar la producción y mientras tanto se seguirían acumulando deudas.
15. A los principales tenedores de Obligaciones Negociables garantizadas se les presentó el mes pasado una propuesta revisada para reorganizar nuevamente los pagos. Si bien las negociaciones avanzaron constructivamente, el consentimiento de dichos tenedores se encontraba

razonablemente condicionado a la restitución de la línea de crédito bancaria, por lo que no se llegó a un acuerdo.

En conclusión, a lo largo de este año la Sociedad ha sido golpeada por numerosos sucesos imprevistos que han conducido a la situación actual. Los directores y la gerencia han luchado por mantenerla operativa, pero habiendo perdido el capital de trabajo, y habiendo experimentado costos y gastos significativos imprevisibles y una reducción de ingresos, resulta imposible continuar.

Asimismo, se decide efectuar la presentación en quiebra antes de que la única operación rentable de la Sociedad (Puesto Flores) entre en una parada total de producción, dado que, de lo contrario, la pérdida económica y financiera sería aún peor.

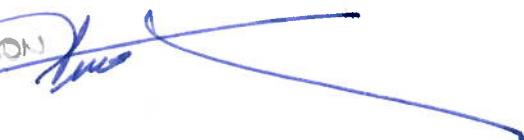
Se deja constancia de que la Sociedad ha agotado todas las instancias de negociación y alternativas legales para evitar la insolvencia, y que la presentación en concurso preventivo no ha resultado suficiente para revertir la situación, encontrándose la Sociedad en una situación de insolvencia definitiva, conforme los artículos 77 y concordantes de la Ley 24.522.

Asimismo, manifiesta el Sr. Síndico Titular que deja constancia que ha cumplido con sus obligaciones impuestas por el art. 294 de la Ley General de Sociedad y que ha verificado que las obligaciones impositivas y de seguridad social se encuentran debidamente cumplidas a la fecha de la Asamblea.

En virtud de lo expuesto, el Director Titular somete a consideración de la Asamblea la aprobación para que la Sociedad solicite judicialmente su propia quiebra, autorizando al Directorio y/o a quien este designe a realizar todos los actos, presentaciones y gestiones necesarias ante el Juzgado competente, incluyendo la designación de representantes legales, la presentación de la documentación societaria y contable pertinente, y la suscripción de los escritos y trámites que resulten necesarios para la prosecución del proceso falencial.

Puesta la moción a consideración de los accionistas, la misma es aprobada por unanimidad resolviéndose aprobar la presentación judicial de la propia quiebra de President Petroleum S.A., en los términos de la Ley 24.522, por encontrarse la Sociedad en estado de cesación de pagos generalizada, irreversible y actual, y autorizar al Directorio y/o a la persona que este designe a realizar todos los actos, presentaciones y gestiones necesarias para la tramitación del proceso de quiebra, incluyendo la suscripción de escritos, la presentación de documentación y la representación de la Sociedad ante el Juzgado competente, y notificar la presente resolución a la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Bolsa de Comercio de Buenos Aires, A3 Mercados S.A. y demás organismos que correspondan.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 15:00 horas, se da por finalizada la asamblea y se levanta la sesión.

X TENAJILION 


X CAROLINO

X TENAJILION 